

Preguntas frecuentes



ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL SOBRE "CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA"

I. Sobre aplicación

1. **¿Existen algunas dependencias del Sector Educación que evalúan nuevos proyectos en función de otras normas o disposiciones normativas?**

No se pueden aplicar disposiciones normativas distintas para los nuevos proyectos de infraestructura educativa destinados a los niveles de primaria y secundaria, solo las indicadas por la Norma Técnica según el orden de prelación normativa: i) el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), ii) la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa y iii) la Norma Técnica Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria. Las actividades de difusión normativa tienen por finalidad que los distintos órganos o instancias del sector tomen conocimiento sobre la normativa vigente y su correcta aplicación.

2. **Para locales educativos con gran extensión de terreno en zona urbana o rural ¿Se debe considerar necesariamente área para futura expansión?**

El proyecto de local educativo independientemente del ámbito donde se ubique, debe responder a la demanda proyectada, siendo esa la condición esencial para su desarrollo. La "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" en su numeral 12.2 del artículo 12 establece que el diseño arquitectónico debe realizarse de manera integral; previendo las necesidades de expansión futura en caso corresponda. En ese sentido, **no es obligatorio considerar un área para expansión futura**, toda vez que su requerimiento dependerá de las características del terreno y la forma cómo se atienda la demanda de estudiantes, considerando evitar la duplicidad de inversiones en el caso de intervenciones en locales educativos de IIEE públicas.

3. **¿Cuándo se debe considerar ambientes de uso compartido para los niveles de primaria y secundaria? ¿Es obligatorio tenerlos?**

La Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria" aprobada con RVM N° 084-2019-MINEDU y actualizada con RVM N° 208-2019-MINEDU (en adelante NT Primaria Secundaria), en las notas del Cuadro N° 40 correspondiente al artículo 15, identifica los ambientes que han sido considerados dentro de un posible uso compartido para primaria y secundaria en un local educativo integrado; la inclusión o no de ambientes optimizados es una estrategia que deberá ser definida por el proyectista

luego del análisis sobre la disponibilidad de terreno, el número de estudiantes, la organización del servicio, frecuencia de uso, entre otras consideraciones a tener en cuenta en el caso que la propuesta arquitectónica incluye la estrategia de optimización de espacios o ambientes (lo cual es de especial relevancia para el diseño de IIEE públicas); para lo cual se debe prever que el mobiliario, equipamiento y el dimensionamiento de ambientes permita la realización de las actividades

II. Sobre programación arquitectónica

4. **¿Se puede tener un local educativo que por limitaciones del área de terreno no cuente con losa multideportiva ni equipamiento deportivo cercano?**

Lo que se requiere es disponer de espacios del tipo E para las actividades del área curricular de Educación Física, conforme a los lineamientos pedagógicos. La NT Primaria Secundaria en el literal e del numeral 11.5 dispone que los ambientes Tipo E pueden plantearse en cualquier nivel del local educativo, siempre que se cumplan las condiciones de seguridad y de evacuación.

5. **Para realizar una ampliación de nivel educativo o del servicio ¿Es obligatorio considerar Aula de Innovación Pedagógica (AIP) y Laboratorio?**

El AIP y laboratorio(s) son ambientes que responden a los requerimientos pedagógicos de distintas áreas curriculares, por lo que se debe(n) considerar el o los ambientes requeridos según la carga horaria y cantidad de secciones con que cuente el local educativo. Cabe precisar, que el análisis de estos dos aspectos permite identificar la posibilidad de optimización de los ambientes, buscando su uso intensivo, para lo cual se puede considerar lo establecido en los cuadros 36, 37, 38 y 39 de la NT Primaria Secundaria.

III. Sobre el dimensionamiento de espacios

6. **Cuando en el horizonte del proyecto, se calcula una máxima demanda de estudiantes distinta para cada grado ¿Se puede uniformizar el área de los ambientes educativos en función de aquella que demande mayor área?**

Se recomienda que luego del proceso de evaluación y racionalización correspondiente, por criterios de modulación, diseño estructural y proceso constructivo se uniformice el área de los ambientes en función de aquel que demande mayor área; considerar además que usualmente cada año los estudiantes son promovidos al grado superior y en algún momento van a requerir los recursos educativos que corresponde a la máxima demanda proyectada.

7. **¿Es factible considerar aulas para 35 estudiantes considerando un ± 5 según norma de racionalización y un Índice de ocupación (I.O.) menor a 2 m²?**

Según los lineamientos vigentes de racionalización de plazas de personal, para **locales educativos públicos** polidocentes completos ubicados se debe considerar un máximo de 30 estudiantes en el ámbito urbano y 25 estudiantes para el ámbito rural, sobre esta cantidad se aplica la variación de ± 5 estudiantes. Con relación a la utilización de un I.O. menor al estándar de 2 m² por estudiante (definido en función de los insumos, dotación de mobiliario u otros recursos), ello está previsto en la condición de excepcionalidad indicada en el literal d) del numeral 11.1.1 del artículo 11 de la norma (cuando se considere mobiliario perimetral en un solo lado o no se considere este dentro del ambiente) el cual no puede ser menor a 1.67 m², debiendo solucionarse la disponibilidad de los recursos educativos.

8. ¿Es aplicable la norma técnica para locales educativos privados y es factible que en el caso de una IE para primaria funcione los primeros grados por la mañana y lo últimos por la tarde?

En el numeral 3.2 de la NT se indica que el ámbito de aplicación es para las nuevas intervenciones en locales educativos de gestión pública y de gestión privada; por lo tanto, **es de aplicación general**, salvo los artículos que expresamente hagan la distinción entre ellos. Con relación al uso del local educativo en 2 turnos, no compete a la norma el tema de gestión u organización del servicio educativo, pero en el caso que se proponga la utilización de los ambientes por 2 grupos etarios distintos, debe considerarse el mobiliario correspondiente para el confort de los distintos estudiantes (apropiado a su antropometría y ergonomía), además de los recursos educativos que permitan el desarrollo de las distintas actividades.